



COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MDM/CS - LP PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA:
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INTEGRADA JAIME CERRON PALOMINO, DISTRITO DE MAZAMARI-SATIPO-JUNÍN,
CUI N° 2340641”**

En el ambiente de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Mazamari, provincia de Satipo, región Junín; siendo las 09:00 horas del día 04 de diciembre de 2024, se reúnen los miembros del Comité de Selección designados mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0281-2024-GM/MDM, de fecha 29 de octubre del 2024, en uso de sus competencias acorde al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; quienes se encargarán de la preparación, conducción, realización, hasta la culminación del procedimiento de selección: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MDM/CS-LP – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA JAIME CERRON PALOMINO, DISTRITO DE MAZAMARI-SATIPO-JUNÍN, CUI N° 2340641”**, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

- LIC. ADM. HUGO MANUEL TAPE GARCIA PRESIDENTE TITULAR
- ING. JUAN CARLOS VALUIS CANCHACHI 1ER MIEMBRO TITULAR
- ING. DENNIS OSWALDO RAMOS CASO 2DO MIEMBRO TITULAR



I. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

El presidente del Comité de Selección, dio inicio informando a los miembros que de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través de la plataforma del SEACE como participantes los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10081579887	MARTINEZ VARGAS ALBERTO JOSE	16/11/2024	No válido
2	Proveedor con RUC	10081579887	MARTINEZ VARGAS ALBERTO JOSE	16/11/2024	No válido
3	Proveedor con RUC	20481446326	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.	06/11/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/11/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20506039208	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	04/11/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20527267511	DAKAP EIRL	11/11/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20529186429	ZZ CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30/11/2024	Válido





COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
8	Proveedor con RUC	20542560780	MARK XANDER PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - MX PERÚ S.A.C.	14/11/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20568071876	JUCABA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/11/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20568686749	CONSTRUCTORA SANTA ROSA DE LLAYLLA E.I.R.L.	02/11/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20568777973	GUTARRA ROMERO S.A.C.	04/11/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20600147286	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS ANDES PERU JHR S.R.L.	07/11/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20607444847	AFAPR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	05/11/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20611423951	CONSULTORA EMPRESARIAL L & A EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	09/11/2024	Válido

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Luego de haberse verificado el registro de participantes en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el presidente del Comité de Selección informa que, según el reporte del SEACE, los participantes que presentaron sus ofertas, son:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Nomenclatura :	LP-SM-4-2024-MDM/CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA JAIME CERRÓN PALOMINO, DISTRITO DE MAZAMARI, SATIPO, JUNÍN, CUI N° 2340641

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA JAIME CERRÓN PALOMINO, DISTRITO DE MAZAMARI, SATIPO, JUNÍN, CUI N° 2340641				
20529188429	CONSORCIO EJECUTORES PERU		03/12/2024	18:30:22	Electronico
20607444847	CONSORCIO G&R		03/12/2024	22:39:37	Electronico

III. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

Acto seguido el Comité de Selección procede a descargar y verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDO, obteniendo el siguiente resultado:

POSTORES	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	RESULTADO
----------	--	-----------





COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		a) Declaración jurada de datos del postor. Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, (...) (Anexo N° 5)	g) El precio de la oferta en SOLES y; (...) (Anexo N° 6)	
1	CONSORCIO G&R	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO
2	CONSORCIO EJECUTORES PERU	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO

Se concluye que ambos postores cumplen con los documentos solicitados en el numeral 2.1 del capítulo II, de la sección específica de las bases del procedimiento de selección; por lo tanto, dicha oferta es ADMITIDA.

IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Acto seguido, el presente comité de selección procede a evaluar la oferta admitida en cumplimiento con el artículo 74, numeral 74.2., inciso a) del Reglamento; asimismo, el numeral 1.8., de la sección general de las bases indica: Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, para lo cual se aplica la siguiente fórmula:

ITEM	POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO	PUNTAJE	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
1.00	CONSORCIO G&R	S/ 13,215,706.67 INC. IGV.	85.46 Pts.	SI ACREDITA 3.00 Pts.	SI ACREDITA 2.00 Pts.	90.46	2do.
	CONSORCIO EJECUTORES PERU	S/ 11,887,990.67 SIN IGV.	95.00 Pts.	SI ACREDITA 3.00 Pts.	SI ACREDITA 2.00 Pts.	100.00	1ro.

V. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Conforme con lo establecido en el Artículo 75° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se procede a verificar que cumplan con los requisitos de calificación según lo establecido en el numeral 3.2 del





COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Capítulo III de la sección específica de las bases, evaluando al postor, según orden de prelación, siendo el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTORES	
	CONSORCIO G&R	CONSORCIO EJECUTORES PERU
A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	*	*
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO*	*	*
A.2 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE*	*	*
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE*	*	*

(*) De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD - Facturación	POSTORES	
	CONSORCIO G&R	CONSORCIO EJECUTORES PERU
<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.7 VEGES EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerara obra similar a Ampliación, Mejoramiento, Sustitución, Rehabilitación, Adecuación (o la combinación de los terminos antes mencionados) de: infraestructura educativa a nivel de (inicial y/o primaria y/o secundaria) y/o escolar y/o servicios educativos y/o instituciones educativas, que por lo menos un (1) contrato hayasido ejecutado con fines de equipamiento, mobiliario y capacitación, ejecutados en instituciones publicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación (...).</p>	SI CUMPLE Y ACREDITA CORRECTAMENTE	NO CUMPLE (Ver anexo)
RESULTADO	CALIFICADA	DESCALIFICADA

POR TANTO:

Conforme lo señalado en el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor CONSORCIO G&R, **CUMPLE** con los requisitos de calificación por lo que, se considera su oferta como calificada.

Siendo las 12:15 horas del mismo día, mes y año, se da por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad los miembros del Comité de Selección.

ING. JUAN CARLOS VALUIS
CANCHACHI
Primer Miembro Titular
Comité del Selección

LIC. HUGO MANUEL TAIPE GARCIA
Presidente Titular
Comité de Selección

ING. DENNIS OSWALDO RAMOS
CASO
Segundo Miembro Titular
Comité de Selección



COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO

POSTOR	CONSORCIO EJECUTORES PERU
CONDICIÓN	DESCALIFICADA

El Comité de Selección POR UNANIMIDAD considera DESCALIFICADA la oferta del Postor, bajo los siguientes argumentos:

- El postor no acredita la experiencia del postor en la especialidad, dado que la denominación de los contratos que adjunta:
 - 1) **CONTRATO N° 006-2021-R-UNAS:** CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN DEL CENTRO GEOMÁTICA CON FINES ACADÉMICOS E INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUÁNUCO”
 - 2) **CONTRATO N° 900-2014-GRH/PR:** CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA E IMPLEMENTACIÓN CON MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 32484 – TUPAC AMARU DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO”, no fueron consideradas como obras similares; asimismo las bases integradas precisan: Se considerará obra similar a: AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO, SUSTITUCIÓN, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN (O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS) DE: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL DE: (INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA) Y/O ESCOLAR Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS, QUE POR LO MENOS UN (1) CONTRATO HAYA SIDO EJECUTADO CON FINES DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y CAPACITACIÓN, EJECUTADOS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS, cabe precisar que, “*las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones*”. (Resolución N° 1882-2019-TCE-S1).

Asimismo, se trae a colación la RESOLUCIÓN N° 0325-2023-TCE-S4, donde indica “(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permitan generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.”

Asimismo, el numeral 1.8 de la sección general de bases precisa que: El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. El postor presenta el contrato **CONTRATO N° 900-2014-GRH/PR:** el cual es ilegible en partes.



Por las razones expuestas, y en estricta concordancia con la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, donde indica que: Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para



COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

satisfacer el requerimiento de la entidad. lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...). Es así que, este comité desplegó sus funciones conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE y además de ello la Resolución N° 0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, manifiesta: "(...) En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Por el contrario, Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta **deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, **pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones** (Énfasis es agregado).

En tal sentido, este comité de selección por unanimidad considera **DESCALIFICADA** la oferta del postor.

